

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2021 0129

Demandado ALFONSO ARANDA

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Previo el trámite siguiente, de conformidad con lo allegado por la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia (que sería dar aplicación del artículo 440 del código general del proceso), se hace necesario que el bien gravado con hipoteca, se encuentre embargado; trámite que a la fecha no sea realizado tal como se ordenó en el auto del 31 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ

